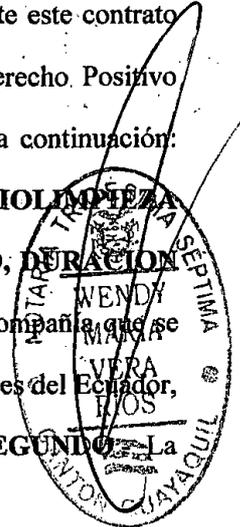


CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BIOLIMPIEZA

ESBRAC S.A.

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 10.000,00.

1 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy seis
2 de febrero del dos mil quince, ante mi Abogada **WENDY MARIA VERA RIOS**, Notaria
3 Titular Trigésima Séptima de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura
4 publica los señores: **ROBERTO GUSTAVO ESTRADA PERLAZA** de estado civil soltero,
5 abogado; y, **HERNAN RODRIGO ALVEAR FOSORIERO**, de estado civil casado, Tec.
6 Sup. Mercadotecn. Los comparecientes manifiestan que son de nacionalidad ecuatoriana,
7 mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, en consecuencia capaces para
8 obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de
9 esta escritura de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA** a la que proceden
10 como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la Minuta
11 que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras
12 Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se
13 otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:**
14 Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de
15 constituir la Sociedad Anónima que se denomina **BIOLIMPIEZA ESBRAC S.A.** por sus
16 propios derechos, los señores: **ROBERTO GUSTAVO ESTRADA PERLAZA** y **HERNAN**
17 **RODRIGO ALVEAR FOSORIERO**, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de
18 nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato
19 se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo
20 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación:
21 **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA BIOLIMPIEZA**
22 **ESBRAC S.A. CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION**
23 **Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía que se
24 denominará **BIOLIMPIEZA ESBRAC S.A.** la misma que se registrará por las leyes del Ecuador,
25 el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La



1 compañía tendrá por objeto dedicarse: A la prestación de servicios de actividad complementaria
2 en el área de limpieza en general según el mandato # 8. Para cumplir con su objeto social podrá
3 ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
4 mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
5 CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
6 Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía, es la
7 ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república
8 o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**
9 **ARTICULO QUINTO.-** El capital suscrito es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
10 UNIDOS DE AMERICA dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar
11 de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de
12 la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del
13 cero cero uno a la diez mil inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la
14 compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extravía,
15 deteriora o destruye, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la
16 compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
17 domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
18 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista.
19 La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título ó certificado anulado.-
20 **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su
21 valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un
22 voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el
23 Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o
24 pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos
25 definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará
26 a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO**
27 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
28 accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La



1 compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder
2 de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO. DEL**
3 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO**
4 **TERCERO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
5 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente del Gerente
6 General y Vicepresidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.-
7 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente
8 convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá
9 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
10 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a
11 los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
12 de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
13 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO**
14 **SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa
15 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de
16 accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento del capital social. Las convocatorias
17 deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**
18 Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la
19 concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado.
20 De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de
21 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
22 accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir
23 a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta poder.
24 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificarse el quórum, se
25 dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se
26 conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
27 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por
28 último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el estatuto.



1 **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario
2 el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-
3 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
4 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO**
5 **VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por
6 simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos
7 en que la Ley o éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General
8 son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse
9 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General,
10 como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de
11 que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
12 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente
13 y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán
14 de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas
15 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital
16 social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**
17 **QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
18 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía
19 en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto, habrá
20 de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de
21 la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
22 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
23 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La
24 Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno
25 o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria
26 que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
27 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes
28 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 15/01/2015 12:27 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7682552
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0907646947 ESTRADA PERLAZA ROBERTO GUSTAVO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: BIOLIMPIEZA ESBRAC S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/02/2015 12:27 PM

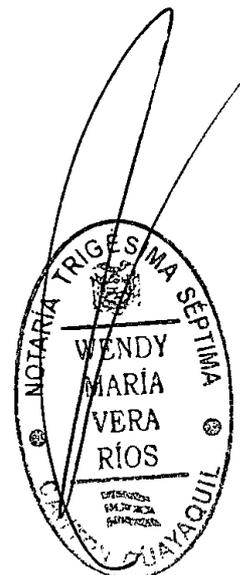
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

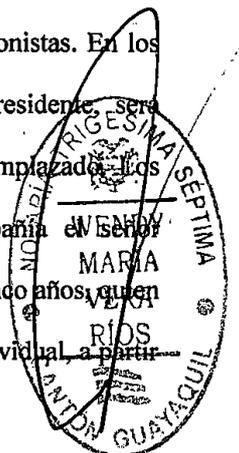
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL





1 Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados
2 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en
3 la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
4 Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia,
5 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)
6 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
7 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer
8 de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j)
9 Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la
10 compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General
11 y Presidente a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
12 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas,
13 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
14 contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de
15 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar
16 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir
17 pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía;
18 f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales
19 y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del
20 personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
21 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por
22 una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren la Ley de
23 Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y la Junta General de Accionistas. En los
24 casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será
25 reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. Los
26 accionistas fundadores resuelven designar como Gerente General de la compañía a **ENRIQUE**
27 **ROBERTO GUSTAVO ESTRADA PERLAZA**, por un periodo estatutario de cinco años, quien
28 ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual a partir



1 de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. El cargo de
2 Presidente queda vacante hasta que se designe el mismo con acuerdo al Estatuto Social y la Ley.
3 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes
4 deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) Las
5 demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la compañía o la
6 Junta General de Accionistas.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial y
7 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o
8 Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO**
9 **NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.-
10 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas
11 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del
12 Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-**
13 Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido suscrito y
14 pagado de la manera siguiente: el señor **ROBERTO GUSTAVO ESTRADA PERLAZA** ha
15 suscrito **NUEVE MIL OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
16 Estados Unidos de América cada una; y, el señor **HERNAN RODRIGO ALVEAR**
17 **FOSORIERO** ha suscrito **DOSCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
18 Estados Unidos de América cada una. El pago de cada una de las acciones se va a realizar en
19 numerario en un cien por ciento de su valor nominal. Asimismo los accionistas fundadores declaran
20 bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del
21 otorgamiento de la escritura publica de constitución de la compañía y depositaran el capital pagado
22 de la compañía en una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito,
23 el mismo que será depositado una vez que la escritura publica de constitución haya sido inscrita en el
24 Registro Mercantil. **CUARTA:** Queda facultado el Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA**
25 para que realice las diligencias legales y administrativas necesarias para la constitución definitiva de
26 la compañía. Agregue usted señor notario las demás clausulas de estilo para la perfecta validez de
27 esta escritura. Firmado) Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA.-** Registro nueve mil ciento
28 diecisiete.- Guayaquil.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados,



1 todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe que,
 2 después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la
 3 aprueban y la suscriben conmigo, en un solo acto.

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Roberto Estrada

ROBERTO GUSTAVO ESTRADA PERLAZA

Ced. C. No. 0907646947

Cert. de Vot. 052-0222

Hernán Alvear Fosoriero

HERNÁN RODRIGO ALVEAR FOSORIERO

Ced. C. No. 0912079035

Cert. de Vot. 001-0200

Wendy Maria Vera Rios

AB. WENDY MARIA VERA RIOS

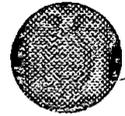
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DE GUAYAQUIL

19 SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO
 20 TESTIMONIO. QUE FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE SU
 21 OTORGAMIENTO.

Wendy Maria Vera Rios



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:7.150
FECHA DE REPERTORIO:09/feb/2015
HORA DE REPERTORIO:12:11

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha nueve de Febrero del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **BIOLIMPIEZA ESBAC S.A.**, de fojas **11.240 a 11.252**, Registro Mercantil número **562**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **BIOLIMPIEZA ESBAC S.A.**, a favor de **ROBERTO GUSTAVO ESTRADA PERLAZA**, de fojas **5.134 a 5.136**, Registro de Nombramientos número **1.710**.-.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

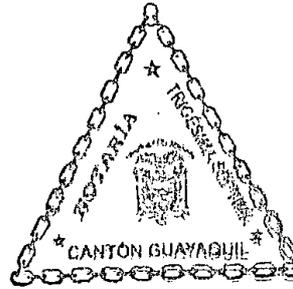
Guayaquil, 10 de febrero de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1063376

Imprimir

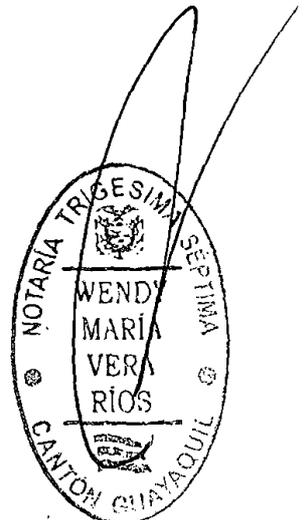


2015-09-01-037-P001864

Abogada, Wendy Maria Vera Rios
 NOTARIA TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 EXTRACTO

Escritura No.	2015-09-01-037-P001864	No. De Fojas.	6			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2015-02-06 17:33:58						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	ROBERTO GUSTAVO ESTRADA PERLAZA	Cédula de Ciudadanía	0907646947	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	HERNAN RODRIGO ALVEAR FOSORIERO	Cédula de Ciudadanía	0912079035	Ecuatoriana	Accionista	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BIOLIMPIEZA ESBAC S.A						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
GUAYAS	GUAYAQUIL		GUAYAQUIL			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
INDETERMINADA						

ABOGADA, WENDY MARIA VERA RIOS
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:			Psiclimpieza Ebnac S.A.		
EXPEDIENTE:		RUC:		NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:					
DOMICILIO LEGAL					
PROVINCIA: Guayas		CANTÓN: Guayaquil		CIUDAD: Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL					
PROVINCIA: Guayas		CANTÓN: Guayaquil		CIUDAD: Guayaquil	
PARROQUIA: Lincea		BARRIO:		CIUDADELA:	
CALLE: El Oro		NÚMERO: 1307		INTERSECCIÓN/MANZANA: E Guaranda - Villaverde	
CONJUNTO:		BLOQUE:		KM.:	
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:		OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1:		TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1: hernandez70@hotmail.com		CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0999104531		FAX:			
REFERENCIA UBICACIÓN: a 1/2 cuadra del Parque Forestal					
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Roberto Gustavo Estrada Pelaza					
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0907646947					

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Amy

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

02/MAR/2015 15:21:46 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 7357-0
BIOLIMPIEZA ESBAC S.A. ROBERTO
ESTRADA

Expediente: 701083

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 64